

29 ENE. 2016

13:30hs
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

OBJETO:

"DESARROLLO DEL MODULO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SIAP) CONSISTENTE EN LA PARAMETRIZACIÓN, INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN E INICIO DE REGISTRO Y PUESTA EN MARCHA".

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el sistema de agua potable y alcantarillado de Silao (sapas), al que se denominará "LA CONTRATANTE", representado por los CC. ING. ROGELIO TORRES GARCÍA, C.P. VENESSA ARIADNA MEZA ORTEGA Y ARQ. MARISA MARGARITA BRAVO AGUIRRE, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Directivo y Directora General del citado organismo respectivamente, y por la otra parte, la sociedad denominada "AUGRES S.A. DE C.V." sociedad anónima de capital variable, representada en este acto por el C. NORBERTO TORRES MORALES, y a quien en lo sucesivo se referirá como "LA PRESTADORA", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1 Acredita su personalidad con el acta de sesión ordinaria del h. ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado sistema de agua potable y alcantarillado de Silao (sapas). -----
- I.2 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, regulado por su reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el artículo 2 (dos) del reglamento para el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado sapas. -----
- I.3 Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "EL SISTEMA" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece), al Ingeniero Rogelio Torres García para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio del acta de sesión ordinaria con fecha 04 (cuatro) de agosto de 2015 (dos mil quince), a la Contadora Pública Vanessa Ariadna Meza Ortega por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en el acta de sesión ordinaria del día 26 (veintiséis)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

de abril del 2013 (dos mil trece) el Consejo Directivo ratifica el nombramiento de la Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao a la Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre. -----

I.4.- Le corresponde la detección, extracción, conducción, distribución y potabilización del agua, la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población humana y urbana, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar estos objetivos, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 quinto y 6 sexto de su actual y vigente Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal SAPAS. -----

I.5.- Que conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 (treinta y uno) fracción vi, del reglamento para el organismo descentralizado de la directivo pública municipal denominado sapas, corresponde al presidente del consejo directivo, el suscribir de manera conjunta con el secretario del consejo directivo y el director general los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. ---

I.6.- Que tienen establecido su domicilio en la calle carrillo puerto no. 15, C.P. 36100 de la zona centro en la ciudad de Silao, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. -----

I.7.- El presente contrato se adjudicó a **"LA PRESTADORA"** para llevar a cabo los trabajos objeto de este instrumento, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia. -----

II.- "LA PRESTADORA" DECLARA QUE:

II.1.- **"LA PRESTADORA"**, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.2.- Ser una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, el cual se acredita con la póliza número 1,560 mil quinientos sesenta del libro ii segundo de actas y pólizas, de fecha 15 quince de marzo del año 2012 dos mil doce, pasada ante el corredor público número 31 treinta y uno de la plaza del estado de Jalisco. -----

II.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pacten en el presente contrato. -----



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

II.4.-Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos intelectuales, técnicos requeridos y contar con el material, documentación e información necesaria y apropiada para llevar a cabo la actividad antes mencionada. -----

II.5.- Que el nombre de la razón social es: "AUGRES S.A. DE C.V.", con registro federal de contribuyentes **AUG120315562**. -----

II.6.- Que de acuerdo a la póliza número 1,560 mil quinientos sesenta del libro ii segundo de actas y pólizas, de fecha 15 quince de marzo del año 2012 dos mil doce, pasada ante el corredor público número 31 treinta y uno de la plaza del estado de Jalisco, en la que se acredita que el administrador único es el señor **NORBERTO TORRES MORALES**. -----

II.7.- Que el representante legal el señor **NORBERTO TORRES MORALES**; es de nacionalidad mexicana, acreditándose con credencial de elector número **TRMRNR65072514H700**. -----

II.8.- que señala como domicilio fiscal, el ubicado en **Calle Villas San Juan número 102 de la Colonia Villas de San Agustín Jalisco C.P. 45645**. -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- **OBJETO DEL CONTRATO**.- que el presente contrato de prestación de servicios tiene como finalidad el que "LA PRESTADORA" se obliga a realizar para "LA CONTRATANTE", el desarrollo del módulo de presupuesto basado en resultados (PBR) en el Sistema Integral de Administración Pública (SIAP) consistente en la parametrización, integración, capacitación e inicio de registro y puesta en marcha. -----

Segunda.- **VIGENCIA**.- el periodo del tiempo de este contrato será a partir del 18 dieciocho de Enero del año 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----

Tercera.- **MONTO**.- "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar como contraprestación a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$54,500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado, que será con cargo a la partida 3331 denominada servicio de consultoría administrativa autorizada para el ejercicio fiscal 2016. -----

Cuarta.- **DE LA FORMA DE PAGO**.- "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA PRESTADORA" la cantidad establecida en la cláusula anterior en dos exhibiciones las cuales se efectuaran en fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y el segundo pago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

lo realizará por la cantidad de **\$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado a la entrega total del producto y a plena satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. Los pagos que se realizarán presentando las **facturas**, misma que se realizarán a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao. -----

Quinta.- **"LA PRESTADORA"**, en contraprestación a la cantidad señalada se compromete a realizar lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. -----

Sexta.- **"LA CONTRATANTE"**, se obliga a proporcionar todos y cada uno de los medios que sean necesarios para el buen logro de los asuntos encomendados por **"LA PRESTADORA"**, no guardándose ni reservándose información ni documentación alguna con la premisa de que si lo hiciera, se entiende bajo su más estricta responsabilidad. -----

Séptima.- **RESPONSABILIDAD LABORAL DE EL PRESTADOR.**- EL PRESTADOR es la única responsable, ante los trabajadores que contrate para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato y por ningún motivo podrá considerarse a **"LA CONTRATANTE"** como patrón directo o sustituto.

"EL PRESTADOR" se obliga a sacar en paz y salvo a **"LA CONTRATANTE"**, en caso de que alguno de los trabajadores presente alguna reclamación de carácter laboral en contra de este, derivada del incumplimiento del pago de salarios, INFONAVIT, Seguro Social, SAR, etc. y en su caso, a pagar los gastos legales que ocasione la defensa legal de **"LA CONTRATANTE"**. -----

Octava. **SUPERVISION.**- **"LA CONTRATANTE"** nombra a la Dirección de Administración y Finanzas, como enlace con el personal de **"LA PRESTADORA"**, así como a supervisar y verificar el cumplimiento de los trabajos a efectuar, a recibir los elementos de prueba del cumplimiento para su pago. -----

Novena.- Ambas partes convienen que el presente contrato puede ser rescindido (terminado) de manera unilateral y por decisión propia de **"LA CONTRATANTE"**, con la obligación de informarlo a **"LA PRESTADORA"**, mediante escrito con 05 cinco días de anticipación. -----

Décima.- El lugar de pago de las **facturas** será en el domicilio de **"LA CONTRATANTE"**, mismo que ha sido precisado en líneas que anteceden tratándose de pagos en exceso, **"LA PRESTADORA"** deberá entregar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos del estado como si fuese un caso de prórroga para el pago de crédito fiscal, y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectiva y materialmente las cantidades a disposición de **"LA PRESTADORA"**. -----

Décima primera.- **RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.**- **"LA PRESTADORA"** se obliga a informar, elaborar, participar, detallar, brindar especificaciones generales y particulares, precisar y describir los servicios que se requieran para la debida cumplimentación del objeto del presente contrato. ----



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

Décima segunda.- "LA PRESTADORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de éste contrato y sus anexos, sin previo consentimiento y mediante escrito por parte de "LA CONTRATANTE". -----

Décima tercera.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. "LA PRESTADORA" será responsable ante "LA CONTRATANTE", por los daños o perjuicios que sufra en su patrimonio o instalaciones, resultado de acciones u omisiones imputables al personal asignado por "LA PRESTADORA", ocurrida durante sus actividades. -----

Décima cuarta.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente contrato, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. -----

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. -----

Décima quinta.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente éste contrato por causas de interés general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA PRESTADORA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE". -----

Décima sexta.- "LA PRESTADORA" no revelará sin previo consentimiento y por escrito por parte de "LA CONTRATANTE", las estipulaciones expresas en el presente contrato o alguna de sus disposiciones para los efectos del cumplimiento del mismo; lo que se revele será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento de sus compromisos. -----

Décima séptima.- "LA PRESTADORA", no utilizará, sin previo consentimiento y por escrito de "LA CONTRATANTE", ninguno de los documentos o información a ella proporcionados para finalidad distinta al cumplimiento del contrato. -----

Décima octava.- "LA PRESTADORA", notificará a "LA CONTRATANTE" mediante escrito, de todos los subcontratos que adjudique en virtud de éste contrato, si no lo hubiere hecho ya en su oferta. -

Décima novena.- La notificación, ya sea hecha en la oferta original o con posterioridad, no eximirá a "LA PRESTADORA" de ninguna de las responsabilidades u obligaciones que le incumben con arreglo al contrato. -----



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

Vigésima.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- serán a cargo de "LA CONTRATANTE" todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan o sean expresamente trasladables de acuerdo con la legislación mexicana aplicable por la celebración y cumplimiento de éste contrato.

Vigésima primera.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA.- En el desempeño de sus servicios, "LA PRESTADORA" se obliga a:

- A) Dar el servicio contratado, de manera eficiente y profesional, con los elementos y equipo de su propiedad y a su servicio.
- B) Efectuar los trabajos establecidos en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con las características convenidas.
- C) Informar a "LA CONTRATANTE" de manera escrita y tan pronta se conozca de cualquier hecho o contingencia, que afectare ó hiciere imposible, la prestación del servicio.

Vigésima segunda.- ambas partes reconocen expresamente que en el presente contrato no existe vicio alguno que afecte el consentimiento y voluntad de todas y cada una de las partes que intervienen y celebran el presente contrato, no obstante ello si alguno de los vicios mencionados tales como error, dolo, violencia, lesión, incapacidad de cualquiera de los autores del acto o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, apareciere con posterioridad desde ahora renuncian en beneficio recíproco de la acción de nulidad conforme a lo establecido por los artículos 1719, 1720 y 1721 del código civil vigente en la entidad. -----

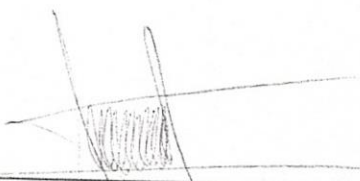
Vigésima tercera.- para la interpretación, cumplimiento o resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo de éste convenio, las partes que lo celebran se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Silao de la victoria, Gto; renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

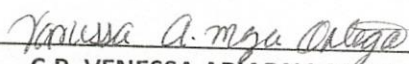
Vigésima cuarta.- Las partes convienen en que los gastos de ratificación del presente contrato ante fedatario público serán por cuenta de "LA PRESTADORA". -----

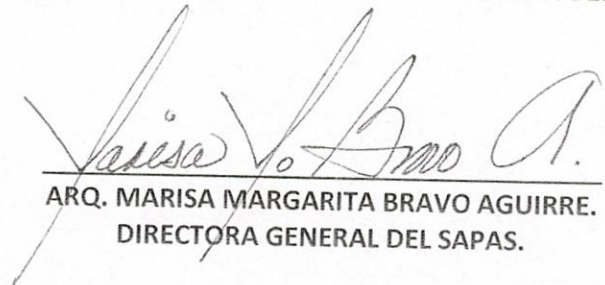
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.: SAPAS/PS/2016-001

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE – 07 SIETE – FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. ----

POR "EL SISTEMA"




ING. ROGELIO TORRES GARCÍA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C.P. VENESSA ARIADNA MEZA ORTEGA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ARQ. MARISA MARGARITA BRAVO AGUIRRE.
DIRECTORA GENERAL DEL SAPAS.

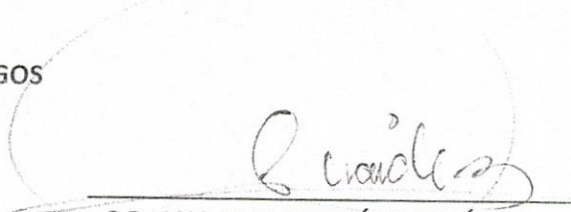
POR "LA PRESTADORA"



"AUGRES S.A. DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL C. NORBERTO TORRES MORALES.

TESTIGOS



C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL SAPAS.

C.P. ANA LILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEL SAPAS.